



VISTOS: la Hoja de Elevación N° 001162-2024-OGPP-SG/MC de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 000118-2025-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria, se crea el Ministerio de Cultura, como organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público, estableciéndose las áreas programáticas de acción sobre las cuales ejerce sus competencias y atribuciones para el logro de los objetivos y metas del Estado;

Que, el artículo 4 de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, refiere que el proceso de modernización de la gestión del Estado tiene como finalidad fundamental la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos;

Que, el numeral 72.2 del artículo 72 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia;

Que, los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificatorias, tienen por objeto regular los principios, criterios y reglas que definen el diseño, estructura, organización y funcionamiento de las entidades del Estado;

Que, la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado dispone que excepcionalmente, además de las unidades funcionales que integran la estructura funcional de un programa o proyecto especial, un órgano o unidad orgánica de una entidad pública puede conformar una unidad funcional en su interior, siempre que el volumen de operaciones o recursos que gestione para cumplir con sus funciones de línea o administración interna, así lo justifique, de modo tal de diferenciar las líneas jerárquicas, y alcances de responsabilidad; asimismo, dispone que dicha unidad funcional no constituye una unidad de organización sino un equipo de trabajo al interior del órgano o unidad orgánica dentro del cual se constituye, el cual se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, previa opinión favorable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto o la que haga sus veces;

Que, el artículo 93 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 156-2021-PCM, establece que la Secretaría de Gestión Social y Diálogo



es el órgano con autoridad técnico normativa a nivel nacional, responsable de las materias de prevención, gestión del diálogo territorial y solución de conflictos sociales en el territorio nacional;

Que, el artículo 1 de la Resolución de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo N° 008-2021-PCM/SGSD, aprueba los “Lineamientos y protocolos para la intervención del Poder Ejecutivo, Gobiernos Regionales y Locales, en materia de gestión social y diálogo”; asimismo, el artículo 2 de la citada resolución establece la obligatoriedad de su cumplimiento por los sectores del Poder Ejecutivo;

Que, el artículo 6.4 de los mencionados Lineamientos y protocolos señala que *“cada sector del Poder Ejecutivo asume la intervención y dirección en la gestión de los conflictos sociales, de acuerdo a la tipología del conflicto; según sus competencias y por especialidad; de manera oportuna y eficiente; cumpliendo sus responsabilidades, respetando el campo de atribuciones y generando prácticas de coordinación, complementación y articulación intersectorial en la gestión de conflictos sociales, a fin de evitar la duplicidad y atomización de intervenciones”*;

Que, en atención de lo señalado, mediante la Hoja de Elevación N° 001162-2024-OGPP-SG/MC, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 000425-2024-OOM-OGPP-SG/MC, a través del cual la Oficina de Organización y Modernización propone y sustenta conformación de la Unidad Funcional de Diálogo del Ministerio de Cultura, atendiendo la considerable carga de trabajo relacionada con la gestión de controversias, la resolución de conflictos sociales, la conducción de procesos de diálogo y el acompañamiento en procesos de consulta previa;

Que, mediante el Informe N° 000118-2025-OGAJ-SG/MC, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera jurídicamente viable que se conforme la Unidad Funcional de Diálogo en el Ministerio de Cultura, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General;

Que, de acuerdo con la Décima Disposición Complementaria Final de los Lineamientos de Organización del Estado, la constitución de una unidad funcional se formaliza mediante resolución de la máxima autoridad administrativa, siendo que conforme con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, el/la Secretario/a General es la máxima autoridad administrativa del ministerio;

Que, en ese sentido, atendiendo lo establecido en los considerandos precedentes, resulta pertinente conformar la Unidad Funcional de Diálogo, como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio, la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; así como de la conducción de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito del Sector;

Con los vistos de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y su modificatoria; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; y, el



Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformación de la Unidad Funcional de Diálogo

1.1. Conformar la Unidad Funcional de Diálogo como unidad funcional no orgánica dependiente de la Secretaría General, responsable de gestionar, en coordinación con los órganos competentes del Ministerio, la prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales; así como de la conducción de los procesos de diálogo, mediación, negociación, entre otros, en el ámbito del Sector.

1.2. La Unidad Funcional de Diálogo está a cargo de un/una responsable designado/a mediante resolución de secretaría general del Ministerio de Cultura.

Artículo 2.- Funciones de la Unidad Funcional

La Unidad Funcional de Diálogo tiene las siguientes funciones:

- 2.1. Asesorar a la Alta Dirección en materia de prevención, gestión y solución de controversias, diferencias y conflictos sociales, así como en la promoción de mecanismos de diálogo.
- 2.2. Proponer mecanismos e instrumentos para la prevención y la gestión de controversias, diferencias y conflictos sociales en el ámbito de las competencias del Sector.
- 2.3. Asesorar y brindar acompañamiento a las unidades de organización del Ministerio en los procesos de participación ciudadana, prevención y gestión de conflictos sociales relacionados al Sector.
- 2.4. Asesorar y brindar acompañamiento a las unidades de organización del Ministerio en los procesos de consulta previa de las medidas administrativas que involucran al Sector.
- 2.5. Coordinar con la Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional del Ministerio la elaboración de estrategias comunicacionales orientadas a la prevención de controversias, diferencias y conflictos sociales.
- 2.6. Realizar el seguimiento y monitoreo del cumplimiento de los compromisos y acuerdos derivados de los procesos de diálogo asumidos por el Sector.
- 2.7. Las demás funciones que le encargue el/la Secretario/a General

Artículo 3.- Publicación

La presente resolución es publicada en la sede digital del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JHON ROBERTH ZAPATA RAMOS
SECRETARÍA GENERAL